

## II

(Actos no legislativos)

## ACUERDOS INTERNACIONALES

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 13 de mayo de 2011

**relativa a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras**

(2011/294/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 43, leído en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 5 de octubre de 2006, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 1563/2006, relativo a la celebración del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras <sup>(1)</sup>. Un protocolo figura en anexo a dicho Acuerdo.
- (2) La Unión Europea negoció con la Unión de las Comoras (denominada en lo sucesivo «las Comoras») un nuevo Protocolo por el que se conceden a los buques de la UE posibilidades de pesca en las aguas bajo la soberanía o jurisdicción en materia de pesca de las Comoras.
- (3) Como resultado de las negociaciones, el 21 de mayo de 2010 se rubricó el nuevo Protocolo, y se modificó mediante Canje de Notas el 16 de septiembre de 2010.
- (4) Conforme a la Decisión 2010/783/UE del Consejo <sup>(2)</sup>, ese nuevo Protocolo se firmó el 31 de diciembre de 2010 en nombre de la Unión Europea y se aplica de forma provisional.

(5) Procede celebrar el nuevo Protocolo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda aprobado en nombre de la Unión Europea el Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras.

*Artículo 2*

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión Europea, a la notificación prevista en el artículo 14 del Protocolo <sup>(3)</sup>.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 13 de mayo de 2011.

Por el Consejo  
El Presidente  
MARTONYI J.

<sup>(1)</sup> DO L 290 de 20.10.2006, p. 6.

<sup>(2)</sup> DO L 335 de 18.12.2010, p. 1.

<sup>(3)</sup> La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Protocolo.